IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2013/798/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución (PESC) 2016/1446 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1442 del Consejo relativo a la imposición de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana

(2016/C 320/05)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2013/798/PESC del Consejo ([1]), que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución (PESC) 2016/1446 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 224/2014 del Consejo ([3]), que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1442 del Consejo ([4]), relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Centroafricana.

El 23 de agosto de 2016, el Comité de Sanciones establecido en virtud de la Resolución 2127 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas añadió dos personas a la lista de personas y entidades sujetas a las medidas impuestas por los apartados 30 y 32 de la Resolución 2134 (2014).

Las personas afectadas podrán presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas establecido de conformidad con la Resolución 2127 (2013) una solicitud, junto con todo tipo de documentación probatoria, para que se reconsideren las decisiones de incluirlas en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud se enviará a la siguiente dirección:

Punto Focal para las Solicitudes de Supresión de Nombres de las Listas
Security Council Subsidiary Organs Branch
Room DC2 0853B
United Nations
New York, N.Y. 10017
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Tel. +1 9173679448
Fax +1 2129631300
Correo electrónico: delisting@un.org

Para más información, véase: http://www.un.org/spanish/sc/committees/2127/

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha determinado que las personas designadas por las Naciones Unidas sean incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2013/798/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 224/2014. Los motivos que justifican la inclusión de las personas afectadas figuran en las entradas pertinentes del anexo de la Decisión del Consejo y del anexo I del Reglamento del Consejo.

Se hace observar a las personas afectadas la posibilidad de presentar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros de que se trate, indicadas en las páginas web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 224/2014, con objeto de obtener autorización para utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 7 del Reglamento).

([1]) DO L 352 de 24.12.2013, p. 51.
([2]) DO L 235 de 1.9.2016, p. 13.
([3]) DO L 70 de 11.3.2014, p. 1.
([4]) DO L 235 de 1.9.2016, p. 1.

Las personas afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
DG C 1C
Rue de la Loi, 175
1048 Bruselas
BÉLGICA

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu.

Asimismo, se advierte a las personas afectadas de que tienen la posibilidad de recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.